



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 000179- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa de Hospitales de Antioquia (COHAN)
Demandado	Genéricos Esenciales S.A
Tema	Requiere previo desistimiento tácito art 317 C.G.P

De la revisión a la demanda, el Despacho encuentra que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriores, respecto a las notificaciones y medidas cautelares, siendo está una carga del demandante y que conforme la Ley 1564 de 2012 en su artículo 317, confiere la facultad oficiosa al juez de terminar el proceso por desistimiento tácito cuando la parte no IMPULSE EFECTIVAMENTE el trámite en el término de treinta (30) días, se dispondrá entonces dentro del presente proceso dar aplicación a la mencionada normativa.

Atendiendo lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a gestionado las diligencias de notificación de la entidad aquí ejecutada GENERICOS ESENCIALES S.A, teniendo en cuenta que el auto que libro mandamiento de pago fue proferido desde el pasado 01 de septiembre de 2020, ni ha allegado constancia de la gestión de la medida cautela decretada por el Despacho, toda vez que se le requirió en autos del 20 de enero y 06 de abril de este año y no ha realizado ni pronunciado al respecto, lo que demuestra negligencia y desgane para continuar con el proceso; se advierte que en caso de no cumplir lo anterior en el término concedido se dará por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

10

TOMAS ANDRES OCHOA MEJIA
Juez

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp
310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co